



COLEGIO DE TECNICOS DE LA  
PROV. DE BS. AS. LEY 10.411  
DISTRITO I

20 JUL 2009

E N T R A D A

**Resolución N° 674 /09**

La Plata, 16 de julio de 2009

CONSEJO SUPERIOR  
Calle 6 N° 464  
(1900) LA PLATA  
Tel./Fax: (0221) 422-1613  
e-mail: info@tecnicos.org.ar

SEDE DISTRITO I  
Juan de Garay N° 2625  
(1636) OLIVOS  
Tel./Fax: (011) 4790-3383  
e-mail: ctd1@arnet.com.ar

SEDE DISTRITO II  
Ocampo N° 2766  
(1754) SAN JUSTO  
Tel./Fax: (011) 4651-1783  
(011) 4482-0458  
e-mail: ctd2@speedy.com.ar

SEDE DISTRITO III  
Alvear N° 298  
(1832) LOMAS DE ZAMORA  
Tel./Fax: (011) 4244-9949  
(011) 4243-4943  
e-mail: ctd3@telecentro.com.ar

SEDE DISTRITO IV  
Calle 11 N° 618  
(1900) LA PLATA  
Tel./Fax: (0221) 421-2829  
(0221) 425-1867  
e-mail: ctd4@netverk.com.ar

SEDE DISTRITO V  
11 de Septiembre N° 3265  
(7600) MAR DEL PLATA  
Tel./Fax: (0223) 493-9400  
e-mail: ctd5@uolsnectis.com.ar

SEDE DISTRITO VI  
Fitz Roy N° 382  
(8000) BAHIA BLANCA  
Tel./Fax: (0291) 455-1975  
e-mail: ctd6@speedy.com.ar

SEDE DISTRITO VII  
Trochea N° 2510  
(7400) OLAVARRIA  
Tel./Fax: (0224) 44-6499  
e-mail: ctd7@speedy.com.ar

Téc. PEDRO DI CARLETO  
Presidente  
Colegio de Técnicos  
Consejo Superior

Téc. JORGE ALBERTO ESPINDOLA  
Secretario  
Colegio de Técnicos  
Consejo Superior

**VISTO**

La nota CDV N° 9/09, presentada por la Presidente del Distrito V, donde envía un proyecto de Resolución sobre Viviendas Repetidas y la modalidad establecida en el Decreto Reglamentario 6964/65, en su artículo 18° Cap. VI TITULO VIII, sobre Liquidación de Honorarios de obra repetida, donde se define en general el caso de obras repetidas al expresar que "el pago de honorarios por Proyecto da derecho al comitente a ejecutar la obra una sola vez", agregando que en el caso de que una obra sea repetida exactamente o con ligeras variantes que no impliquen modificaciones sustanciales en los planos de Construcción, de Estructura o Instalaciones, los honorarios se liquidarán de la siguiente forma: Para el proyecto del prototipo, se aplicará la Tabla XVII y para cada repetición del proyecto de acuerdo a la Tabla XX, y

**CONSIDERANDO**

La necesidad de complementar dicho Decreto contemplando otras tipologías que se adecuen a las modalidades propias del ejercicio profesional para la ejecución de obras civiles e instalaciones, ya que la Tabla XX del mencionado artículo 18° se refiere solo a casos de viviendas aisladas en planta baja;

Que se debe asumir tal falencia nomando colegialmente sobre:

- a) Viviendas Repetidas.
- b) Viviendas multifamiliares con o sin servicios o espacios comunes.
- c) Locales Comerciales.

Que la tarea de anteproyecto de conjunto, posee en las tipologías citadas una parte general, no repetitiva, que debe ser considerada como un todo, al que por analogía, deberá determinarse la categoría según el Capítulo III art.15° con lo previsto para las obras de ingeniería y Arquitectura en la Tabla XVII del Capítulo I, Título VIII, y luego aplicar la tabla XVIII art 1) inc a) (20% del total), del Arancel vigente.

Que en el caso de las obras tipificadas anteriormente, resulta conveniente adoptar como unidad de repetición el módulo constructivo que se repite exactamente o con ligeras variantes que no implique modificaciones sustanciales en los planos de construcción, de estructura o instalaciones, pudiendo en una misma obra existir mas de una unidad tipo o prototipo, debiendo en tal caso, computarse la repetición de proyecto de acuerdo a la tabla XX, del Arancel vigente, separadamente para cada tipo

Que a tal efecto se ha analizado la Tabla XX bis de la Resolución 2750 del Ex-Consejo Profesional de La Ingeniería, considerándola aplicable en los casos que hubiera más de un prototipo

Por ello, el Consejo Superior en uso de las facultades que le son propias, en sesión de 7 de mayo de 2009 (Acta N° 368)

**RESUELVE**

Art. 1º) En el caso de las obras de Ingeniería y Arquitectura comprendidas dentro de las tipologías de viviendas repetidas dentro de los límites de las competencias profesionales, viviendas multifamiliares con o sin servicios comunes y locales comerciales y a los efectos considerar la liquidación de Honorarios por proyecto como obras repetidas, se tomará como



**CONSEJO SUPERIOR**  
Calle 6 N° 464  
(1900) LA PLATA  
Tel./Fax: (0221) 422-1613  
e-mail: [info@tecnicos.org.ar](mailto:info@tecnicos.org.ar)

**SEDE DISTRITO I**  
Juan de Garay N° 2625  
(1636) OLIVOS  
Tel./Fax: (011) 4790-8383  
e-mail: [ctd1@arnet.com.ar](mailto:ctd1@arnet.com.ar)

**SEDE DISTRITO II**  
Ocampo N° 2766  
(1754) SAN JUSTO  
Tel./Fax: (011) 4651-1783  
(011) 4482-0458  
e-mail: [ctd2@speedy.com.ar](mailto:ctd2@speedy.com.ar)

**SEDE DISTRITO III**  
Alvear N° 298  
(1832) LOMAS DE ZAMORA  
Tel./Fax: (011) 4244-9949  
(011) 4243-4943  
e-mail: [ctd3@telecentro.com.ar](mailto:ctd3@telecentro.com.ar)

**SEDE DISTRITO IV**  
Calle 11 N° 618  
(1900) LA PLATA  
Tel./Fax: (0221) 421-2829  
(0221) 425-1867  
e-mail: [ctd4@netverk.com.ar](mailto:ctd4@netverk.com.ar)

**SEDE DISTRITO V**  
11 de Septiembre N° 3265  
(7600) MAR DEL PLATA  
Tel./Fax: (0223) 493-9400  
e-mail: [ctd5@uolsinectis.com.ar](mailto:ctd5@uolsinectis.com.ar)

**SEDE DISTRITO VI**  
Fitz Roy N° 382  
(8000) BAHIA BLANCA  
Tel./Fax: (0291) 455-1975  
e-mail: [ctd6@speedy.com.ar](mailto:ctd6@speedy.com.ar)

**SEDE DISTRITO VII**  
Necochea N° 2510  
(7400) OLAVARRIA  
Tel./Fax: (02284) 44-6499  
e-mail: [ctd7@speedy.com.ar](mailto:ctd7@speedy.com.ar)

unidad tipo o prototipo de repetición, el módulo constructivo que se repita exactamente o con ligeras variantes que no impliquen modificaciones sustanciales en los planos de construcción, de estructura o instalaciones, pudiendo existir en una misma obra, más de una unidad tipo o prototipo.

**Art. 2º)** A los efectos del cálculo de honorarios profesionales correspondientes a cada unidad tipo o prototipo, se aplicará para determinar la categoría, el Capítulo III art.15º, la Tabla XVII del Capítulo II Tít. VIII del arancel profesional vigente aprobado por decreto 6964/65.

**Art. 3º)** El Honorario total por proyecto se obtendrá como sumatoria de los productos de los honorarios de cada prototipo, multiplicado por el coeficiente de repetición que para cada uno se saque de la Tabla XX (del Decreto Reglamentario 6964/65) que sigue, debiendo interpolarse linealmente para números de repeticiones intervenidas de las indicadas en la misma.

**TABLA XX.**

**COEFICIENTES DE REPETICION**

Número de unidades repetidas Coeficiente de repetición Número de unidades repetidas  
Coeficiente de repetición

Número De unidad	Coeficien	Número De unidad	Coeficien	Número De unidad	coeficiente	Número De unidad	Coeficien
1	1.00	8	3.20	60	9.54	400	25.81
2	1.55	9	3.30	70	10.22	500	29.17
3	1.95	10	3.35	80	10.72	600	31.98
4	2.30	20	5.19	90	11.05	700	34.22
5	2.60	30	6.53	100	11.22	800	35.90
6	2.85	40	7.70	200	17.39	900	37.03
7	3.05	50	8.71	300	21.88		

**Art. 4º)** La Cuota de Ejercicio Profesional, se determinará según la Resolución vigente.

**Art. 5º)** Las obras repetidas deberán localizarse en la misma parcela

**Art. 6º)** Comuníquese a los Colegios Distritales y Archívese.

  
Téc. JORGE ALBERTO ESPINDOLA  
Secretario  
Colegio de Técnicos  
Consejo Superior

  
Téc. PEDRO DI CATALDO  
Presidente  
Colegio de Técnicos  
Consejo Superior